

DECRETO No. 379 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN LAS FUNCIONES DE UNA DIRECCIÓN TÉCNICA A UN EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. Además, dispone que la comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.
5. Que el artículo 2.2.5.5.25 ibídem define que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a *reuniones*, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
6. Que el artículo 2.2.5.2.2 ibídem señala que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en comisión, *salvo en la de servicios al interior del país*. En razón a lo anterior, la comisión de servicios al interior del país no genera vacancia en los empleos públicos.
7. Que el artículo 2.2.5.5.52 ibídem dispone que cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, *pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma*

Continuación del Decreto No. 379 de 28 JUL 2025.

“Por medio del cual se asignan las funciones de una Dirección Técnica a un empleado de libre nombramiento y remoción del nivel directivo”

naturaleza. Asimismo, determina que el empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

8. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 132001 de 2023, establece que un cargo no se encuentra vacante temporalmente por encontrarse este en comisión de servicios. En tal sentido, concluye que cuando ocurre tal situación administrativa —*comisión de servicios*— la figura a utilizar no está dirigida a proveer una vacante temporal como lo sería un encargo. En consecuencia, tal como indicó este mismo Departamento en concepto No. 20236000078221 del 22 de febrero de 2023, dado que la comisión de servicios no genera vacancia del empleo, se deberá acudir en tales eventos a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, relativo a la asignación de funciones.

9. Que la Dirección de Talento Humano a través de Resolución No. 2223 del 23 de julio de 2025 concede comisión de servicios al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851 quien se desempeña como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano, de libre nombramiento y remoción, por los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de julio y primero (01) de agosto de 2025, para participar en el **XXV CONGRESO INTERNACIONAL ORP** que se realizará en la ciudad de Cartagena.

10. Que con la Comisión de Servicios que se concedió al Director de Talento Humano no se genera una vacancia temporal del empleo, *pero sí una separación transitoria del ejercicio de sus funciones en la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja*, por lo que es procedente la asignación de sus funciones a un empleado público del nivel directivo.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES TEMPORALES. Asignar las funciones del cargo que desempeña el servidor **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, como Director Técnico de Despacho, Código 009, grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano —*que deban ser ejercidas en la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja*—, al empleado público **OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.428.463, por el periodo comprendido entre los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de julio y primero (01) de agosto, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como Secretario Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO. La presente asignación de funciones, en el marco de lo estipulado en el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales.

Continuación del Decreto No. 379 de 28 JUL 2025.

“Por medio del cual se asignan las funciones de una Dirección Técnica a un empleado de libre nombramiento y remoción del nivel directivo”

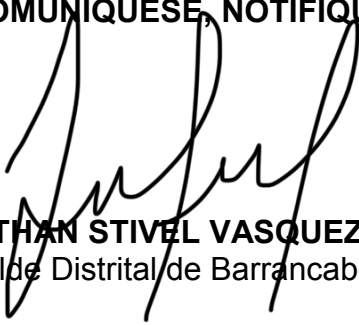
ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo al funcionario público **OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.428.463, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente Decreto a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JONATHAN STIVEL VASQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia L. Martínez M. -Profesional Universitario Despacho Alcalde		Julio de 2025
Revisó:	Valentina Guiza Santana – Abogada Externa Secretaría Jurídica		Julio de 2025
Revisó:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas -Secretario Jurídico		Julio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			